



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3537**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 23/12/1959.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.054, del 13 de enero de 1.960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Ampliase el capítulo de recursos del Presupuesto General vigente Ley N° 3.318 en la suma de ciento diecisiete mil novecientos dieciséis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 117.916,45.- m/n) dentro de: I- Recursos el efectivo D- Especiales c) De terceros, con la inclusión del rubro 5 – Refacción Banco Hipotecario Nacional Sucursal Salta.

Art. 2°.- Ampliase el capítulo de gastos del Presupuesto General vigente Ley N° 3.318 en la suma de ciento diecisiete mil cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 117.042,40 m/n.) dentro del Anexo H- Inciso I- Capítulo III Título 9- Subtítulo A- Rubro Funcional IX- Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, con la incorporación del Parcial 5- Refacción Edificio Banco Hipotecario Nacional Sucursal Salta.

Art. 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se tomará de los fondos previstos en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chavez Diaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Pública**

Salta, 23 de diciembre de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho por imperio del artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BENARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti

